

Res. que aprueba el contrato y sus anexos  
entre el Estado Dom. y la firma ITALCONSULT  
LAVORI, S.P.A. en fecha 30 de marzo.-

#590

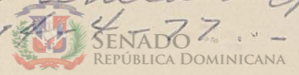
2027



21-4-77



*Aprobado en su única Lect.  
sesión día 14-4-77*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10645

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 ABR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT LAVORI, S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los servicios siguientes:

a) La elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado cloacal y de la correspondiente planta de purificación para la ciudad de Santiago de los Caballeros, con vista a las exigencias actuales y hasta el año 2000, así como la distribución en etapas sucesivas de las obras;

b) La preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado cloa

...../

*Archivo*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

cal y los de la planta de purificación;

c) La realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado.

Los trabajos a que se refiere el anexo contrato han sido fijados en la suma de RD\$9.2 millones, pagadera en la forma descrita en el mismo.

El contrato anexo contiene cláusulas de exoneración en favor de la firma contratante del pago de todo impuesto, gravámen, tasa, derechos o arbitrios sobre sus actividades en el país, así como de cualquier impuesto o derecho de importación a ser efectuado sobre los materiales necesarios para las obras contratadas y efectos útiles para el personal extranjero de la firma.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartirle su voto afirmativo al anexo contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

REPUBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AMPLIACION Y REHABILITACION  
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CLOACAL  
Y REALIZACION

DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS  
DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

CONTRATO

ITALCONSULT LAVORI

30 DE MARZO 1976

REPUBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS  
PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AMPLIACION Y REHABILITACION  
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CLOACAL  
Y REALIZACION  
DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS  
DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

CONTRATO

ITALCONSULT LAVORI

30 DE MARZO 1976

## C O N T R A T O

Entre:

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, DR. JOAQUIN BALAGUER, quien se denominará en lo adelante, para los fines de este contrato, EL ESTADO; de una parte,

Y

de la otra parte, ITALCONSULT LAVORI, S. p. A., representada por el DR. FERNANDO MENASCI, debidamente autorizado a los fines del presente contrato, conforme poder del que se adjunta una copia como Anexo 1, quién se denominará en lo adelante, para los fines de este contrato, ITALCONSULT.

CONSIDERANDO: que con las obras contratadas a ITALCONSULT mediante contrato firmado el 2 de Abril de 1972 y en otros contratos sucesivos y complementarios se ha ampliado y modernizado el sistema de agua potable de la ciudad de Santiago hasta incluir los barrios que no tenían servicios de acueducto y proporcionar a toda la ciudad los requerimientos hidráulicos necesarios hasta el 1985, y con vistas a las exigencias del año 2000.

CONSIDERANDO: que el sistema de alcantarillado cloacal existente, por lo contrario ha quedado limitado a la parte más antigua de la ciudad, funciona con capacidad hidráulica insuficiente, no comprende las amplias zonas urbanizadas en la época más reciente y descarga en el Río Yaque del Norte líquidos cloacales altamente contaminadores.

CONSIDERANDO: que la construcción de las nuevas líneas de acueducto, especialmente en las nuevas áreas urbanizadas, da lugar a un gran incremento de las instalaciones de sanitarios, cuyos desperdicios carecen de una adecuada salida.

CONSIDERANDO: que, por lo tanto, las exigencias higiénicas y sociales del conjunto urbano de la ciudad de Santiago, tanto en su estado actual como en su desarrollo urbanístico requieren urgentemente un eficiente y completo sistema de alcantarillado cloacal en el cual queden incorporadas las instalaciones existentes, procediendo a su rehabilitación, como único medio de evitar efectos graves de contaminación del Río Yaque del Norte, aún más teniendo en cuenta la disminución del flujo en su cauce, debido al mayor aprovechamiento de sus aguas para riego y otros fines.

CONSIDERANDO: que ITALCONSULT está especialmente capacitada para ejecutar las obras requeridas, habiendo estudiado el problema existente y presentado una propuesta a EL ESTADO para realizar rápidamente y a corto plazo una primera etapa del nuevo sistema de alcantarillado e instalar una planta de purificación.

POR CONSIGUIENTE, EL ESTADO E ITALCONSULT CONVIENEN SUSCRIBIR EL CONTRATO SIGUIENTE:

## CAPITULO I

### CONTENIDO, OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

#### ARTICULO I - CONSIDERACIONES Y ANEXOS

Las consideraciones anteriores y los anexos que se mencionan en este contrato forman parte integral del mismo.

.../

## ARTICULO 2 - TITULOS DE LOS ARTICULOS

Los títulos de los artículos del presente contrato se deberán considerar como indicativos y tanto éstos como la numeración de los artículos no serán tomados en consideración para la interpretación de las estipulaciones y de las condiciones.

## ARTICULO 3 - ALCANCES DEL CONTRATO

EL ESTADO por el presente contrato comisiona a ITALCONSULT la ejecución de los servicios siguientes:

- a) La elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado cloacal y de la correspondiente planta de purificación para la ciudad de Santiago de los Caballeros, con vista a las exigencias actuales y hasta el año 2000, así como la distribución en etapas sucesivas de las obras;
- b) La preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado cloacal y los de la planta de purificación;
- c) La realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado.

## ARTICULO 4 - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene, por parte de ITALCONSULT, el objeto siguiente:

- a) Preparación del esquema hidráulico básico del sistema de alcantarillado cloacal hasta el año 2000 y su subdivisión en etapas, incluyendo la preparación de un mapa topográfico de la ciudad de Santiago en escala 1:5,000, investigaciones preliminares, estudios y diseños necesarios para la realización de las obras correspondientes a la primera etapa. En el Esquema Básico ITALCONSULT examinará la alternativa técnica y económica de una planta de pu

.../

rificación para la exigencia de 200,000 habitantes y de 300,000 habitantes. El proyecto básico de ITALCONSULT deberá incluir - el estudio y la evaluación técnico-económica de tipos de procesos de depuración diferentes, incluyendo la confrontación con - Lagunas de Oxidación (Oxydation Ponds), con el fin de evaluar exactamente si es posible y conveniente aportar modificaciones a la inversión total estimada.

- b) Realización de los nuevos conductos del sistema cloacal, de las acometidas domiciliarias correspondientes y de las obras civiles normales incluídas en la primera etapa, incluyendo las eventuales estaciones de bombeo y las tuberías de acero para los cruces de ríos.
- c) Construcción de la primera etapa de la planta de purificación - de los líquidos cloacales, con proyecciones para futuras ampliaciones, para una población de hasta 600,000 habitantes, de conformidad con el Esquema Básico y el diseño definitivo, el cual deberá ser aprobado por el ESTADO.
- d) Ejecución de obras que sean necesarias para la rehabilitación - del sistema de líneas existentes, como consecuencia del diseño a acordarse con EL ESTADO.
- e) Asistencia técnica y capacitación profesional del personal necesario para la operación y el mantenimiento de la planta de purificación, durante un período de 6 meses, a partir de la entrega y recepción provisional de la planta misma.
- f) Asesoramiento a EL ESTADO a fines de coordinación general, al examinar y discutir los proyectos de obras de carácter público - que pudieren interferir con el nuevo sistema cloacal.

.../

## ARTICULO 5 - PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

El programa y las directrices de trabajo serán las siguientes:

- a) ITALCONSULT preparará el Esquema Básico hidráulico del sistema de líneas cloacales presentándolo a la aprobación de EL ESTADO dentro de 120 (ciento veinte) días de la entrada en vigencia del presente contrato. El esquema básico deberá incluir las características funcionales y dimensionales de la Planta de Purificación y las especificaciones de la misma serán extendidas a los procedimientos que se estudiarán. Se deberá acordar con EL ESTADO la alternativa elegida que será objeto de ejecución.

Anexo a dicho Esquema Básico ITALCONSULT deberá presentar un programa general, que establecerá los lotes ejecutivos de las obras de las distintas etapas. El Esquema Básico comprenderá las características funcionales y dimensionales de la planta de purificación con sus correspondientes especificaciones, así como también el esquema general de las líneas de conductos cloacales a ser realizados en las diferentes etapas.

Dentro de un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de presentación del Esquema Básico EL ESTADO deberá aprobarlo o bien solicitar por escrito a ITALCONSULT las aclaraciones y/o modificaciones que considere deben ser efectuadas. En caso de no producirse dicha comunicación en el plazo señalado, el Esquema Básico y el Programa General se considerará aprobado por el ESTADO, definitiva e integralmente.

Dentro de un plazo de treinta (30) días de la aprobación del Esquema Básico, EL ESTADO entregará a ITALCONSULT los solares y terrenos donde se construirá la planta de purificación para permitir las investigaciones necesarias para el diseño ejecutivo.

b) Los diseños de las obras relativas a la primera etapa de la planta de purificación y del sistema de líneas cloacales serán preparados y presentados escalonadamente. El primero de ellos dentro de los sesenta (60) días de la aprobación del esquema básico y el último a no más de ciento ochenta (180) días de dicha aprobación.

Anexo a dichos diseños ITALCONSULT presentará la lista de los precios, las modalidades de pago y las especificaciones técnicas de las obras y maquinarias.

Dentro de un plazo de quince (15) días de la fecha de presentación del proyecto ejecutivo de cada lote de obras de la primera etapa EL ESTADO deberá aprobarlo o bien solicitar por escrito a ITALCONSULT las aclaraciones y/o modificaciones que considere deben ser efectuadas. En caso de no producirse dicha comunicación en el plazo señalado el proyecto ejecutivo se considerará aprobado por EL ESTADO, definitiva e integralmente.

A la aprobación definitiva por parte de EL ESTADO de los diseños, especificaciones y precios, ITALCONSULT ordenará a los suplidores los materiales necesarios para la construcción de las obras.

c) Tan pronto como los diseños hayan sido aprobados por EL ESTADO, sea por la aceptación del diseño y de la lista de precios presentados, sea luego de un acuerdo escrito sobre las modificaciones acordadas, sea en fin por decisión tomada de conformidad con el artículo 38 del presente contrato, ITALCONSULT deberá iniciar la ejecución de los trabajos incluidos en el presente contrato y a la adaptación eventual del mencionado proyecto a la situación real, dentro de un plazo de treinta (30) días de la mencionada aprobación.

- d) Una vez aprobados los diseños, los mismos no podrán ser modifi  
cados unilateralmente ni por EL ESTADO ni por ITALCONSULT. Cual  
quier modificación o variación que se acordare deberá incluir,  
no solo el costo de esta variación, sino también las erogacio  
nes adicionales que esta variación represente respecto de los  
suministros previamente ordenados, así como todos los demás  
perjuicios económicos que esa variación y las dilaciones con  
siguientes causen a ITALCONSULT.
- e) EL ESTADO proporcionará a ITALCONSULT todas las facilidades ne  
cesarias especificadas más adelante en el presente contrato.
- f) ITALCONSULT efectuará el asesoramiento señalado en el acápite f),  
del Artículo 4, a medida que se presente la necesidad, a soli  
cidad de EL ESTADO y con aviso previo adecuado para cada asunto  
y presentará sugerencias y/o observaciones en un informe breve.

#### ARTICULO 6 - MATERIALES Y EQUIPOS

Para la realización de las obras ITALCONSULT empleará todos los ser  
vicios técnicos, materiales y equipos de fabricación dominicana  
disponibles, limitando las importaciones del extranjero a aquellos  
que sean estrictamente indispensables, en particular a los servi--  
cios y equipos para la planta de tratamiento, estaciones de bombeo  
y cruces del río. En estos casos ITALCONSULT importará los servi--  
cios, materiales y equipos previstos en el contrato y en los dise--  
ños definitivos aprobados por el Representante de EL ESTADO, median--  
te apertura de cartas de crédito irrevocables a favor de los supli--  
dores determinados por ITALCONSULT, cuyo pago se realizará de con  
formidad a las órdenes de suministro anexas a cada apertura de car--  
ta de crédito, en la forma que usualmente se utiliza por interme--  
dio del Banco Central.

Por cada pago ITALCONSULT efectuará o hará efectuar un depósito equivalente en pesos de la República Dominicana (RD\$), cuya conversión en dólares (US\$), moneda de Estados Unidos, será asegurada por EL ESTADO dentro de un término de diez (10) días.

## CAPITULO II

### EJECUCION DE LAS OBRAS

#### ARTICULO 7 - MODALIDADES DE TRABAJO Y DE LAS PRESTACIONES DE ITALCONSULT

- a) El esquema hidráulico del sistema y los diseños de las obras serán preparados aplicando reglas modernas de ingeniería sanitaria y consultando a los organismos del ESTADO.

Con el propósito de proceder al diseño definitivo del sistema de conducción y de las obras del presente contrato y para dotar también a la ciudad de Santiago de una moderna y suficiente base topográfica para estudios y diseño en el futuro de sistemas de obras públicas, ITALCONSULT preparará un mapa topográfico en escala 1:5,000 de toda el área metropolitana y zonas aledañas necesarias mediante el procedimiento de restitución de aerofotogrametría, utilizando las fotos de los vuelos efectuados por cuenta y a expensas de ITALCONSULT en Diciembre de 1973. Los originales reproducibles de dicho mapa quedarán como propiedad de EL ESTADO.

- b) ITALCONSULT efectuará las investigaciones y trabajos de campo que sean necesarios para la correcta preparación de los diseños definitivos y en particular los levantamientos topográficos directos de detalle complementarios de los mapas mencionados en el acápite a) de este artículo, las investigaciones geotécnicas y perforaciones necesarias para las grandes obras civiles extraurbanas, tales como la planta de purificación, la estación de bom

beo y el conducto general de conexión con las mismas, así como los reconocimientos en los barrios para coordinación de las nuevas obras con las estructuras existentes.

#### ARTICULO 8 - DISEÑOS

Los diseños y sus anexos, aprobados de conformidad con las previsiones del Artículo 5 constituirán, conjuntamente con las disposiciones y condiciones del presente contrato y de sus anexos, parte integral del contrato mismo para todos los fines de la ejecución de las obras contratadas y/o suministros. Dichos documentos aprobados serán definitivos y oponibles para ambas partes.

#### ARTICULO 9 - OBLIGACIONES DE ITALCONSULT

ITALCONSULT será responsable de la realización de los trabajos y de los suministros considerados en el diseño aprobado, en cumplimiento de los términos y de las condiciones de dichos diseños y del presente contrato y sus anexos.

#### ARTICULO 10 - CONTROL POR PARTE DEL ESTADO

ITALCONSULT cumplirá sus obligaciones bajo el control de EL ESTADO y/o del representante del mismo, delegado para dicho propósito, entendiéndose que ITALCONSULT no quedará relevada de su responsabilidad sobre la calidad y funcionabilidad de los trabajos por ninguna opinión externada por el representante de EL ESTADO.

#### ARTICULO 11 - FINALIZACION DE LAS OBRAS Y ACEPTACION DE LAS MISMAS

1. Todos los trabajos y/o suministros considerados en los diseños, serán cumplidos por ITALCONSULT, dentro de los treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, según la prioridad de las obras que serán detalladas en el Esquema Básico y en el programa de los trabajos.

2. Los lotes de obras ejecutadas y/o los suministros de ITALCONSULT serán recibidos provisionalmente por EL ESTADO dentro y no más tarde de los treinta (30) días de la notificación por parte de ITALCONSULT de la terminación de las mismas. En el caso de que EL ESTADO no notificare por escrito a ITALCONSULT dentro de dicho término cualquier objeción a la recepción provisional de los trabajos y/o suministros, todos estos trabajos y/o suministros se considerarán satisfactoria y provisionalmente recibidos.
3. La aceptación definitiva por parte de EL ESTADO de las obras ejecutadas y/o suministros, tendrá lugar dentro y no más tarde de los noventa (90) días de la ejecución y terminación del conjunto de las obras y/o suministros contratados, debidamente notificados a EL ESTADO por ITALCONSULT. En el caso de que EL ESTADO no notificare por escrito a ITALCONSULT cualquier objeción a la aceptación de las obras y/o suministros, dentro de dicho término, todas dichas obras y/o suministros se considerarán satisfactoria y definitivamente aceptados.

### CAPITULO III

#### MONTO DEL CONTRATO - PAGOS

#### ARTICULO 12 - MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Las partes establecen que el monto total del presente contrato no será mayor del equivalente a nueve millones doscientos mil pesos, moneda de curso legal de la República Dominicana (RD\$9,200,000.00).

a) El monto total convenido corresponde a los conceptos y valores siguientes:

1. El equivalente de cien mil pesos (RD\$100,000.00), moneda de curso legal, por el pago a suma fija del mapa topográfico completo de la ciudad a la escala de 1:5,000, de la topogra-

- fía y de las investigaciones generales y geotécnicas señaladas en los Artículos 4 y 7.
2. El equivalente de ciento veinte mil pesos (RD\$120,000.00), - moneda de curso legal, por el pago a suma fija de los servi cios, estudios y diseños para la preparación del Esquema Básico, incluyendo las características funcionales y dimensionales de la planta de purificación y por la preparación del programa de los trabajos, de acuerdo a lo que establece el presente contrato en los Artículos 4 y 5.
  3. El equivalente de doscientos ochenta mil pesos (RD\$280,000.00), moneda de curso legal, por el pago a suma fija de los servi cios para la preparación de los diseños definitivos de la - primera etapa de la planta de purificación, del cruce del - río y del primer lote de conductos cloacales.
  4. El equivalente de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00), moneda de curso legal, por el pago a suma fija de los gastos de movilización y organización, a ser causados en ocasión de la ejecución de las obras y/o suministros.
  5. Costo estimado total para las obras civiles y las infraestruc turas necesarias para la primera etapa de la planta de purificación, la estación de bombeo y el cruce del río, incluyen do el suministro y la instalación del equipo y maquinarias - necesarios, sujetos a la presentación del diseño ejecutivo - para ser ejecutado a suma fija aprobada por el ESTADO: cinco millones quinientos mil pesos (RD\$5,500,000.00), moneda de - curso legal.
  6. Costo estimado total para la construcción de los conductos - cloacales principales, secundarios y terciarios correspon-- dientes a la primera etapa, sujeto a la aprobación de los di seños ejecutivos para ser ejecutados a precios unitarios a-

probados por EL ESTADO: tres millones de pesos (RD\$3,000.000), moneda de curso legal.

- b) Los importes señalados para los trabajos indicados desde el ordinal 5 en adelante, del acápite a), podrán ser reajustados según las exigencias de los diseños con compensaciones recíprocas.
- c) Independientemente del importe total del contrato, EL ESTADO asignará para gastos de expropiaciones, energía eléctrica y/o imprevistos para cubrir el costo adicional de las importaciones de servicios, materiales y equipos previstos en el artículo 6, que realizare facultativamente ITALCONSULT, en el caso de no haber obtenido las facilidades de apertura de cartas de crédito previstas en el citado artículo: novecientos cincuenta mil pesos (RD\$950,000.00), moneda de curso legal.

#### ARTICULO 13 - MODALIDADES DE PAGO

- 1) El ESTADO pagará en efectivo a la firma del presente contrato, un avance correspondiente al quince por ciento (15%) del valor de los servicios y trabajos, o sea un millón trescientos ochenta mil pesos (RD\$1,380,000.00), moneda de curso legal.
- 2) ITALCONSULT presentará facturas mensuales de los trabajos y/o suministros realizados con respecto a las obras contratadas. Dichas facturas serán sometidas al control y aprobación de EL ESTADO. De no haber objeciones escritas de parte del Representante de EL ESTADO, dentro de los diez (10) días contados a partir de su presentación, se reputará que la misma ha sido aprobada, sin modificaciones. Estas facturas se denominarán en lo adelante, en el presente contrato, "Facturas de Obras".

Al aprobar cada Factura de Obra el Representante de EL ESTADO reconocerá y certificará explícitamente la cuota a pagar. Estos pa-

gos serán efectuados a más tardar al vencimiento de los plazos -  
mencionados, de acuerdo con las indicaciones siguientes:

- a) De cada Factura de Obra, a los efectos de pagos por parte -  
de EL ESTADO, será retenida una proporción equivalente al -  
quince por ciento (15%) del valor para recuperar el anticipo  
dado a ITALCONSULT conforme al ordinal 1) del presente artí-  
culo.
- b) Sobre cada uno de los pagos, EL ESTADO descontará adicionalmen-  
te un cinco por ciento (5%) del valor de la Factura de Obra,  
para los fines siguientes:
  - b-1 - Para retener el dos y medio por ciento ( $2\frac{1}{2}\%$ ) del valor  
total de las obras contratadas y/o suministros hasta -  
la fecha de recepción provisional de dichas obras, con-  
forme se estipula en el ordinal 2, del artículo 11. -  
Los valores así retenidos serán pagados a ITALCONSULT  
a medida que la recepción provisional sea aceptada de  
acuerdo a la disposición contractual recién citada;
  - b-2 - Para retener el dos y medio por ciento ( $2\frac{1}{2}\%$ ) del valor  
total de las obras contratadas y/o suministros hasta -  
la fecha de la aceptación definitiva de las mismas, con-  
forme se estipula en el ordinal 3, del Artículo 11.
- c) Dentro de treinta (30) días contados a partir de la firma del  
presente contrato, EL ESTADO establecerá una cuenta bancaria  
a favor de "ITALCONSULT LAVORI, S. p. A. Obras Alcantarilla-  
do de Santiago" en el Banco de Reservas de Santo Domingo, re-  
mitiendo a ITALCONSULT copia de las disposiciones impartidas  
a dicho Banco.
- d) Para cumplir con los pagos de la parte en efectivo del avan-  
ce, de las Facturas de Obras, y de la retención de garantía

conforme se indica en los ordinales 1 y 2 de este artículo, el ESTADO depositará en efectivo irrevocablemente, en la cuenta antes mencionada, las cuotas mensuales conforme los valores señalados en el calendario de pagos que figura como anexo 5 del presente contrato.

3. Los pagos que deberán efectuarse a favor de ITALCONSULT, se realizarán con los fondos de la cuenta bancaria especial señalada en el párrafo c), del ordinal 2, del presente artículo.
4. Los pagos relativos a la preparación del mapa topográfico, de los estudios y diseños del Esquema Básico y del diseño definitivo de las obras de la primera etapa serán efectuados a la presentación de los mismos.
5. El pago de los gastos para movilización y organización será efectuado dentro de treinta (30) días, a partir de la firma del presente contrato.

#### ARTICULO 14 - PAGO DE LA RETENCION DE GARANTIA

1. Los valores retenidos por EL ESTADO a título de garantía en acuerdo al ordinal 2, párrafo b), acápite b-1), del artículo 13 serán pagados a ITALCONSULT a la recepción provisional de las obras, - prevista en el ordinal 2 del artículo 11 del contrato.
2. Los valores retenidos por el ESTADO a título de garantía de acuerdo al ordinal 2, párrafo b, acápite b-2 del artículo 13, serán pagados a ITALCONSULT dentro de noventa (90) días de la recepción definitiva del conjunto de las obras.

Sobre este pago final se harán los reajustes que sean necesarios para recuperar la totalidad del valor entregado como avance, conforme al ordinal 1, del artículo 13.

.../

## ARTICULO 15 - MONEDAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Todas las sumas debidas a ITALCONSULT para la realizaci3n de los servicios, trabajos y/o suministros, ser3n pagadas por EL ESTADO en efectivo en pesos de la Rep3blica Dominicana (RD\$), con el derecho irrevocable por parte de ITALCONSULT de obtener apertura de cartas de cr3dito y la conversi3n inmediata en d3lares de los Estados Unidos, a la tasa de cambio fija e invariable de RD\$1.00 = US\$1.00 (uno a uno), conforme a lo estipulado en el Art3culo 6.

## ARTICULO 16 - AUMENTO Y DISMINUCION DE PRECIOS

1. Los honorarios de ITALCONSULT por los servicios de preparaci3n del Esquema B3sico, investigaciones, dise1os y movilizaci3n son fijos y no podr3n ser modificados a menos que de un acuerdo escrito de las partes.
2. En lo que respecta a la ejecuci3n de las obras civiles, los precios unitarios, que ser3n aprobados para cada obra por EL ESTADO, estar3n sujetos a revisiones de conformidad con las leyes de la Rep3blica Dominicana y con las disposiciones de la Secretar3a de Obras P3blicas.
3. El precio de los suministros e instalaciones a ser realizados por ITALCONSULT, provenientes del exterior, podr3 estar sujeto a revisiones seg3n las propuestas que se presenten en los dise1os ejecutivos de la primera etapa, los cuales deber3n ser aprobados por EL ESTADO.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

## ARTICULO 17 - ESTUDIOS Y PREPARACION DE DISE1OS

El Esquema B3sico del alcantarillado ser3 elaborado para el sistema cloacal completo, conforme a las necesidades de la ciudad previstas hasta el a1o 2,000.

La ilustración del Esquema Básico será efectuada mediante los siguientes documentos: Informe técnico general - Informe hidráulico - planos en escala 1:10,000 con las indicaciones de las obras básicas - Esquemas de la planta de purificación - Lista de cantidades estimadas - de las líneas principales y secundarias - Lista de los materiales y/o equipos y/o maquinarias que serán indispensables importar para la ejecución de la planta de purificación de las estaciones de bombeo, sifones de cruce del río.

El esquema Básico deberá estar acompañado de un apéndice especial en el cual se especifique el programa general de trabajo de las obras, - detallado en lotes de ejecución separados, de construcción y finalización de las obras, de pruebas y entrega a EL ESTADO de las obras mismas.

Los diseños definitivos de la primera etapa de las obras a ser elaborados por ITALCONSULT deberán ser presentados en forma sintética y - simplificada de acuerdo a las normas dominicanas y en seis (6) copias. Los informes y los planos correspondientes incluirán lo siguiente: Informe Técnico General y Criterio de planteamiento - Lista estimada de cantidades - Lista de precios unitarios - Presupuesto de costo total - Lista de los materiales y de maquinarias que serán indispensable importar - Planos de conjunto en borrador - Ilustraciones gráficas de - los tipos de obras.

#### ARTICULO 18 - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS

1. Los proyectos, diseños y otros documentos que se presenten eventualmente figurarán siempre bajo el nombre de EL ESTADO y serán propiedad del mismo.
2. ITALCONSULT podrá mencionar, en sus referencias, los proyectos y los trabajos realizados por cuenta de EL ESTADO, precisando cada vez el nombre del mismo.

ARTICULO 19 - EXENCIONES

1. ITALCONSULT queda exonerada del pago de todo impuesto, gravámen, tasa, derechos o arbitrios sobre las actividades que ITALCONSULT desempeñará en la República Dominicana en el cumplimiento del presente contrato, y sobre los pagos, ganancias, útiles y beneficios, obtenidos por la misma, incluyendo la del impuesto sobre la Renta y la de presentación de las declaraciones juradas correspondientes.
2. ITALCONSULT queda exonerada de todo y cualquier derecho o impuesto de aduana o cualquier otro pago a ser efectuado por cualquier motivo o disposición legal sobre la importación a la República Dominicana de maquinarias, equipos, implementos, materiales y piezas de repuesto, incluyendo neumáticos, así como cualquier otro artículo que ITALCONSULT necesite importar para la ejecución del presente contrato, siempre que estén incluidos en el contrato y sus anexos o en los proyectos, diseños y/o informes referentes a la ejecución de las obras y que hayan sido aprobados por EL ESTADO.
3. De igual manera ITALCONSULT queda exonerada de todo y cualquier derecho y/o impuesto de aduana o cualquier otro pago a ser efectuado por cualquier motivo o disposición legal para la reexportación de maquinarias, equipos, implementos, materiales y piezas de repuestos, así como cualquier otro artículo que ITALCONSULT deba reexportar como consecuencia de la ejecución del presente contrato y que hayan sido aprobados por EL ESTADO.
4. De no haber objeciones por parte del ESTADO, los permisos de exportación y de importación para lo indicado en los ordinales 2 y 3 deberán ser acordados dentro de un plazo de veinte (20) días de la presentación de la solicitud formulada por ITALCONSULT.

5. El personal extranjero dependiente de ITALCONSULT queda exonerado del pago del impuesto sobre la renta y sobre sucesiones, así como de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes, de todos los impuestos y tributos sobre los salarios percibidos por los mismos y sobre el costo de los pasajes aéreos, así como de todo y cualquier derecho o impuesto de aduana para la importación y reexportación al extranjero de muebles, útiles domésticos y alimentos para el estricto uso personal y el de su familia, durante su residencia en la República Dominicana.
6. El personal extranjero dependiente de ITALCONSULT y sus esposas, ascendientes y descendientes, así como los consultores cuya presencia en el país resultare necesaria para la ejecución de las obras contratadas, tendrán el derecho irrevocable de adquirir en pesos dominicanos los pasajes aéreos que requieran.
7. Las exenciones y concesiones previstas en los ordinales que anteceden serán aplicables al personal extranjero dependiente de ITALCONSULT y sus familiares que deban permanecer en territorio dominicano durante el período de garantía previsto en el artículo 28 de este contrato.

#### ARTICULO 20 - TRANSFERENCIA DE MONEDA EXTRANJERA

1. Los valores que ITALCONSULT deba transferir eventualmente a la República Dominicana para el desempeño de sus actividades, serán convertidos en pesos dominicanos a la tasa oficial de cambio válida en el día de la transferencia, de acuerdo con el Banco Central de la República Dominicana.
2. Se establece que ITALCONSULT tendrá el derecho de transferir al exterior el dinero no utilizado en la ejecución de las obras contratadas a la misma tasa de cambio que ha sido aplicada en el ordinal 1 del presente artículo.

3. Este mismo derecho de conversión se establece a ITALCONSULT, respecto de los valores que corresponda a sus eventuales beneficios en la ejecución del presente Contrato.

ARTICULO 21 - REPRESENTANTE DEL ESTADO

EL REPRESENTANTE DEL ESTADO, nombrado en conformidad al Artículo 10 de este contrato deberá en particular cumplir con lo siguiente:

- a) Ejercer la supervisión sobre la buena ejecución del contrato a fines de hacer cumplir a ITALCONSULT con sus obligaciones y de ponerla en condiciones de desempeñarlas, acordándole las facilidades previstas en el contrato mismo.
- b) Ejercer la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de los diseños, trabajos y/o suministros.
- c) Controlar y eventualmente discutir y aprobar las facturas mensuales, dentro de un plazo de diez (10) días desde su presentación por parte de ITALCONSULT.
- d) Entregar a ITALCONSULT dentro de treinta (30) días de la firma del contrato todas las informaciones técnicas y planos del sistema de alcantarillado existente, así como las informaciones geológicas existentes para el área urbana, los datos pluviométricos del área misma y los hidrológicos del Río Yaque del Norte.
- e) Asistir a ITALCONSULT en la obtención de todas las informaciones, datos y documentos dominicanos disponibles para una correcta preparación de los diseños.
- f) Asistir a ITALCONSULT en toda clase de solicitudes y tramitaciones aduanales y de exención de impuestos para las importaciones y reexportaciones de materiales y/o equipo, así como respecto de solicitudes similares formuladas por el personal de ITALCONSULT.

- g) Recibir, discutir y aprobar los diseños y toda clase de documentos para la ejecución de las obras.
- h) Ejecutar las inspecciones necesarias de los trabajos y tomar las medidas correspondientes, así como supervisar los ensayos y pruebas sobre los materiales y las obras.
- i) Inspeccionar y recibir a nombre y representación de EL ESTADO - las obras realizadas por ITALCONSULT.
- j) Solicitar a ITALCONSULT asesoramiento y sugerencias sobre eventuales diseños y/o documentos técnicos de terceros relativos a - obras aisladas o a sistemas públicos sectoriales de cloacas que interfieran con el conjunto del sistema previsto en el contrato.

El representante de EL ESTADO actuará directamente en todos los asuntos de carácter general contractual y en los aspectos ejecutivos podrá también actuar por intermedio de ayudantes especiales delegados por él y respecto a los cuales se haya notificado por escrito a ITALCONSULT.

#### ARTICULO 22 - REPRESENTANTE DE ITALCONSULT

El representante de ITALCONSULT deberá residir en el país y procurará la realización de las obras, trabajos y/o suministros recibiendo las comunicaciones del Representante de EL ESTADO, discutiendo y examinando con él todos los asuntos que sean necesarios. Dicho Representante deberá estar específicamente apoderado para actuar plenamente en nombre y por cuenta de ITALCONSULT.

#### ARTICULO 23 - OBLIGACIONES DEL ESTADO Y FACILIDADES A ITALCONSULT

A fin de permitir a ITALCONSULT el desempeño de sus obligaciones contractuales, EL ESTADO deberá facilitar lo siguiente:

- a) El libre acceso a los sitios, propiedades de terceros, cursos de agua, canales, pozos, carreteras, calles, etc., como y cuando ITALCONSULT lo considere necesario para la ejecución del diseño y/o obras.

- b) Proporcionar dentro de treinta (30) días anteriores al comienzo de los trabajos objeto de este contrato, libres y a su propia cuenta, los solares y terrenos para ocupación provisoria y/o definitiva destinados a la construcción de obras, depósitos provisionales, talleres y/o cuarteles. El solar para la planta de tratamiento deberá ser entregado a ITALCONSULT dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la aprobación del Esquema Básico.
- c) Disponer y efectuar las interrupciones viales y las desviaciones de tránsito que fueren necesarias para la ejecución de los trabajos de ITALCONSULT.
- d) Abastecer a ITALCONSULT, en los puntos solicitados al respecto, el agua y la energía eléctrica necesarias para realizar los servicios y/o trabajos, pruebas, etc., previstas en el contrato. Todo atraso y/o deficiencia en dichos suministros será considerado un riesgo no incluido en el contrato, sujeto a indemnización adicional.

Todos los gastos de consumo de agua y de energía eléctrica para la realización de los trabajos serán pagados por ITALCONSULT o por sus subcontratistas, en base a las tarifas normalmente aplicadas en la República Dominicana. En cambio, los gastos para consumo de agua y de energía eléctrica, necesarios para todas las pruebas y para todos los controles, incluyendo los de la tuberías y maquinarias electromecánicas, estarán a cargo de EL ESTADO, con cargo al fondo previsto por el acápite c) del artículo 12.

#### ARTICULO 24 - OBLIGACIONES DE ITALCONSULT

- a) ITALCONSULT es responsable de la cabal ejecución de los servicios y/o trabajos puestos a su cargo por el presente contrato y a tal fin actuará en la República Dominicana, en sus oficinas de Roma y en cualquier otro lugar que fuere necesario.

- b) ITALCONSULT será responsable de la buena ejecución de las obras hasta la recepción de las mismas por parte de EL ESTADO, siempre que no se trate de causas de fuerza mayor u otras causas no imputables a ITALCONSULT.
- c) ITALCONSULT cumplirá estrictamente los reglamentos de policía, sanitarios, municipales y todas las leyes y disposiciones vigentes en la República Dominicana y que no estén en discrepancia con lo acordado en el presente contrato. El cumplimiento de dichas normas serán válidas también en el caso de ejecución por parte de contratistas.
- d) ITALCONSULT exigirá de su propio personal dependiente, no dominicano, el cumplimiento, por la duración total del contrato, de las buenas normas de vida y el compromiso de no desempeñar ninguna actividad política en el territorio de la República Dominicana.

#### ARTICULO 25 - TRANSFERENCIA DE CONTRATO Y SUBCONTRATISTAS

1. ITALCONSULT no tendrá derecho a transferir, ni a rescindir la totalidad o parte del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de EL ESTADO.
2. Sin embargo, se establece que todos los estudios, servicios y trabajos considerados en este contrato serán realizados por ITALCONSULT, sea directamente o por intermedio de otras compañías u organizaciones seleccionadas por ITALCONSULT, bajo la condición de que dichas empresas estén autorizadas a trabajar en la República Dominicana y hayan sido previamente aprobadas por EL ESTADO.
3. En todos los casos, ITALCONSULT continuará asumiendo la responsabilidad total del cumplimiento de todos los compromisos a los cuales está sujeta, de conformidad con el presente contrato.

ARTICULO 26 - DOCUMENTOS VARIOS A ANEXAR AL CONTRATO

1. Los siguientes anexos constituyen parte integral del presente contrato desde la firma del mismo:
  - Anexo 1 - Copia certificada de la traducción oficial del poder del Representante de ITALCONSULT.
  - Anexo 2 - Condiciones generales y especiales.
  - Anexo 3 - Cuadro general de los pagos de EL ESTADO.
  - Anexo 4 - Calendario de pagos.
  - Anexo 5 - Resumen del estimado de costo.
  
2. Además de los anexos citados en el ordinal 1 que antecede, formarán parte integrante del mismo:
  - a) El esquema hidráulico del sistema de líneas y el programa general de trabajo con la subdivisión en lotes.
  - b) Las características funcionales y dimensionales de la planta de purificación.
  - c) Los diseños aprobados con los planos correspondientes.
  - d) Los documentos de aprobación de las características funcionales y dimensionales de los equipos y maquinarias para -- las estaciones de bombeo y para el cruce del río.
  - e) La lista de precios y las modalidades de pago anexa al diseño de cada lote de obra, y las modalidades de revisión -- de los precios conforme a lo estipulado en el numeral 3 -- del artículo 16.
  - f) Los planos que se refieren a las adiciones complementarias o a los documentos y los planos que se refieren a las modificaciones de mayor importancia mencionadas en el Artículo 27, ordinal 3.

- g) Las especificaciones técnicas incluídas en los proyectos referentes a cada lote de obra.
- h) Los acuerdos adicionales convenidos entre el Representante de EL ESTADO y el Representante de ITALCONSULT, siempre que dichos acuerdos sean compatibles con las disposiciones del Contrato.

#### ARTICULO 27 - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS DE EJECUCION

1. Ninguna modificación, alteración o adición podrá ser introducida en los trabajos previstos en los planos de ejecución que forman parte de cada diseño, sin el acuerdo previo y escrito de ambas partes.
2. Sin embargo, adiciones complementarias o leves modificaciones, necesarias para adaptarse a las situaciones efectivas de los terrenos, a las situaciones particulares de carácter local y a acontecimientos imprevistos, podrán ser introducidas a criterio de ITALCONSULT en los planos de ejecución incluídos en los proyectos aprobados, siempre que sean compatibles con los criterios de diseño y con las exigencias funcionales de las obras.
3. Modificaciones de mayor importancia a ser introducidas a los planos de los proyectos por causa de acontecimientos imprevistos, serán acordadas entre las partes y serán vinculantes, previo acuerdo escrito entre ambas.

#### ARTICULO 28 - MEDICIONES, INSPECCIONES, PRUEBA Y GARANTIA

1. EL ESTADO podrá efectuar previo aviso a ITALCONSULT, inspecciones, controles, mediciones o ensayos de los equipos fabricados o en fase de producción en el extranjero, y de los materiales utilizados tanto en las fábricas como en los lugares de las obras, ITALCONSULT deberá facilitar estas inspecciones y dar las informaciones requeridas.

2. En los diseños se indican cuales pruebas deberán ser ejecutadas en presencia de EL ESTADO y de ITALCONSULT.
3. ITALCONSULT deberá ejecutar por su cuenta y a su cargo las pruebas prescritas en los diseños, ya sea en las fábricas como en los lugares de las obras. Las partes acordarán las compensaciones que le correspondan a ITALCONSULT por concepto de acarreo de aguas para las pruebas hidráulicas de las tuberías, en el caso eventual de que no se disponga de los caudales de aguas necesarios, en los sitios de dichas pruebas.

EL ESTADO se reserva el derecho de efectuar inspecciones en las fábricas de los materiales y equipos extranjeros que serán suministrados. Los gastos de viaje y estadía de un inspector, hasta un máximo de dos inspecciones estarán a cargo de ITALCONSULT.

4. Las pruebas de los principales equipos, incluidos en el contrato, se efectuarán solamente antes de la recepción provisional, de conformidad con lo establecido en este contrato y en los proyectos.
5. A partir de la fecha de cada recepción provisional de obras se iniciará un período de garantía a cargo de ITALCONSULT, el cual tendrá una duración de un año. Al vencer dicho período cesarán las responsabilidades de garantía de ITALCONSULT, respecto de las obras recibidas por el ESTADO, salvo que las partes acuerden otra cosa.

#### ARTICULO 29 - FACTURAS, ESTADOS MENSUALES, CERTIFICACION DE PAGOS

1. Las facturas serán preparadas por ITALCONSULT y controladas por el Representante de EL ESTADO al finalizar cada mes, bajo la forma de un Estado Mensual de los trabajos realizados, donde se indicarán las cantidades acumuladas efectivamente realizadas y los valores debidos.

Cada Estado Mensual de los trabajos realizados deberá estar acompañado por una certificación provisional de pago que será también preparada por ITALCONSULT y controlada y firmada por el Representante de EL ESTADO.

2. ITALCONSULT deberá mantener los siguientes libros y documentos - referentes a las obras y suministros:
  - a) Libros de medidas y cubicaciones
  - b) Libros de contabilidad
  - c) Estados mensuales de los trabajos realizados.
3. Las certificaciones provisionales serán revisadas después del - cumplimiento de los trabajos y de la presentación del último estado de los trabajos realizados, previsto en el punto siguiente.
4. El último estado de los trabajos realizados será acompañado por una certificación general definitiva (cuenta final) y por un informe final sobre los trabajos y sobre los reclamos eventuales y será presentado al Representante de EL ESTADO dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la terminación de los trabajos de conformidad con el contrato.

#### ARTICULO 30 - INTERESES POR MOROSIDAD

Las partes acuerdan que por dilaciones en los pagos que superen los plazos previstos en el calendario de pagos, EL ESTADO reembolsará a ITALCONSULT intereses a la tasa vigente en el Banco de Reservas de la República Dominicana por préstamos comerciales ordinarios.

Queda acordado sin embargo, que estos recargos se aplicarán a los treinta (30) días de haberse vencido los plazos acordados en el contrato para los pagos.

### ARTICULO 31 - RIESGOS NO INCLUIDOS

1. Los precios y valores estimados indicados en el Artículo 12 del contrato no incluyen ningún margen o reserva para hacer frente a los riesgos imprevisibles, tales como los de fuerza mayor, a trasos en el cumplimiento de los compromisos contraídos por EL ESTADO de conformidad con el contrato y nuevas leyes que signifiquen un aumento de los costos de los servicios y de las obras a ser realizadas o una disminución de los ingresos de ITALCONSULT. Los gastos adicionales provenientes de estos riesgos, o de riesgos similares, estarán a cargo de EL ESTADO.

### ARTICULO 32 - SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

Si por causas que no dependen de ITALCONSULT y que estén fuera de su control, los trabajos tuvieren que quedar suspendidos totalmente o en parte, o proceder a un ritmo reducido, ITALCONSULT tendrá derecho a ser indemnizada por los mayores gastos directos e indirectos soportados.

### ARTICULO 33 - PENALIDADES

Las penalidades que EL ESTADO tendrá derecho a aplicar en caso de que ITALCONSULT, sin justificación prevista en el contrato, no termine las obras en los plazos acordados en el programa general de trabajo, serán las siguientes:

- a) Cero tres por ciento (0.3%) del valor de los trabajos ejecutados en atraso, para el primer mes de atraso.
- b) Cero cinco por ciento (0.5%) del valor de los trabajos ejecutados en atraso, para el segundo mes de atraso.
- c) Cero siete por ciento (0.7%) del valor de los trabajos ejecutados en atraso, para el tercer mes de atraso.

- d) Uno por ciento (1%) del valor de los trabajos ejecutados en atraso para todo el período excedente al tercer mes de atraso.

#### ARTICULO 34 - LIMPIEZA DE LAS OBRAS

1. Las obras serán limpiadas y despejadas por ITALCONSULT no más de treinta (30) días después de su recepción por parte de EL ESTADO.
2. En el caso de que la obligación precedente no haya sido cumplida, EL ESTADO tendrá el derecho de hacer limpiar y despejar las obras a expensas de ITALCONSULT.

#### ARTICULO 35 - RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ESTADO DOMINICANO

1. EL ESTADO tendrá derecho a rescindir el presente contrato o a cancelar a ITALCONSULT en la ejecución de las obras restantes o cualquier parte de las mismas, en los casos siguientes:
  - a) Quiebra o insolvencia de ITALCONSULT
  - b) Adjudicación o cesión del presente contrato o parte del mismo a terceros sin autorización previa y escrita de EL ESTADO.
  - c) Abandono o retiro de las obras por parte de ITALCONSULT, y
  - d) Violaciones serias de las disposiciones del presente contrato por parte de ITALCONSULT.
2. Las partes acuerdan que EL ESTADO no tomará medidas tendientes a la rescisión del contrato o de cualquier parte del mismo como se señala en el párrafo precedente, sin notificación previa y escrita, fijando a ITALCONSULT un plazo de tres (3) meses para resarcir las violaciones y cumplir con las disposiciones contractuales.

#### ARTICULO 36 - APLICACION AL CONTRATO DE LAS CONDICIONES DEL I.C.E.

Excepto cuando se estipule lo contrario en el presente contrato, o cuando se implique en el contexto de las disposiciones y condiciones específicas del contrato y sus anexos, se aplicarán las disposiciones del "International Contract Conditions for Civil Engineering", - Primera edición, agosto de 1957.

ARTICULO 37 - SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

1. Será derecho de las partes, previa notificación escrita, rescindir el presente contrato por causa de fuerza mayor.

Por fuerza mayor se entiende cualquier acontecimiento fuera del control de las partes que no pueda ser previsto, o -en el caso - de que fuere previsible- inevitable, y que se verifique luego - de la entrada en vigencia del contrato impidiendo el cumplimiento total o parcial de las obligaciones resultantes del mencionado contrato.

Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

- a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones o insurrecciones, huelgas, motín, sabotajes graves, acontecimientos que modifiquen básicamente las condiciones internas, económicas y de crédito.
  - b) Expropiaciones, confiscaciones, destrucciones o embargos de bienes, ordenados por cualquier autoridad en la República Dominicana.
  - c) Catástrofes naturales, epidemias, sismos, inundaciones y huracanes.
2. Las partes consideran además causa de fuerza mayor para ITALCONSULT, y por tanto motivo de suspensión justificada y/o rescisión, el hecho de que:
    - a) EL ESTADO DOMINICANO no entregue a ITALCONSULT dentro del plazo fijado por el acápite a) del artículo 5, la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contratadas; y,

- b) La falta de realizar los pagos previstos en el contrato, en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 6, 13 y 14.
3. En los casos señalados por los dos ordinales que anteceden y si una de las partes comunica en tiempo oportuno a la otra parte la suspensión del contrato por una de las causas enunciadas, el tiempo perdido en la ejecución del contrato, resultante del incumplimiento, no será computado para los fines del término establecido por los Artículos 11 y 40.
  4. Las comunicaciones de fuerza mayor deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días de verificarse los acontecimientos de que se trate.
  5. En los casos previstos en los ordinales 1 y 2 de este artículo - ITALCONSULT deberá ser indemnizada íntegramente por los perjuicios que estas demoras le hayan causado, no solamente por el posible aumento de los precios de los suministros materiales y mano de obra, sino que también tendrá derecho a reclamar todos los demás perjuicios económicos que esa dilación le cause. En los demás casos las dos partes acordarán la remuneración que corresponda a la parte afectada por la suspensión, tomando como base los principios ya señalados.
  6. En el caso de que el atraso debido a Fuerza Mayor supere seis (6) meses, la parte afectada tendrá derecho, si no se llegare a un acuerdo, a rescindir el presente contrato mediante carta certificada, sin necesidad de formalidad ulterior alguna. En dicho caso, a falta de acuerdo, la junta de árbitros mencionada en el Artículo 38, decidirá sobre las demandas por perjuicios experimentados por cualquiera de las partes y sobre la cesación de la relación contractual.

ARTICULO 38 - CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

1. Todas las controversias que pudieren surgir en relación con la ejecución, la conclusión, la interpretación o la rescisión del presente contrato, o con la aprobación de los proyectos o con la suspensión de los trabajos previstos en el mismo, serán objeto, en vía preliminar, de una tentativa de conciliación amistosa por medio de negociaciones conducidas entre los representantes de las dos partes.
2. Si las partes no llegaren a una conciliación amistosa en el lapso de quince (15) días sucesivos a la recepción de una parte de una notificación escrita de la otra parte, exponiendo los problemas en controversia y pidiendo su reglamentación, las desavenencias serán resueltas definitivamente de acuerdo con el reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de Ginebra, Suiza, por uno o más árbitros nombrados conforme a este reglamento.
3. La Junta Arbitral se reunirá y seguirá todos los procedimientos que dicha Junta juzgue oportunos y decidirá ex equo et bono. Las decisiones de la Junta Arbitral serán decisivas y ejecutorias para ambas partes y serán inapelables.

## CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALESARTICULO 39 - LEYES DEL TRABAJO

ITALCONSULT se compromete a cumplir con todas las leyes de trabajo, de Seguro Social y de Accidentes de Trabajo, que amparan al personal empleado para la realización de las obras mencionadas en este contrato.

ARTICULO 40 - ENTRADA, EN VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia al ser firmado por ambas partes y tendrá una duración de treinta (30) meses contados a partir de dicha fecha.

ARTICULO 41 - IDIOMA DEL CONTRATO

El presente contrato, la correspondencia intercambiada entre ITALCONSULT y EL ESTADO, así como también todos los demás documentos - escritos, serán redactados en español, el cual será también el idioma oficial adoptado en todas las discusiones y reuniones entre los representantes y expertos de ambas partes.

ARTICULO 42 - COMUNICACIONES

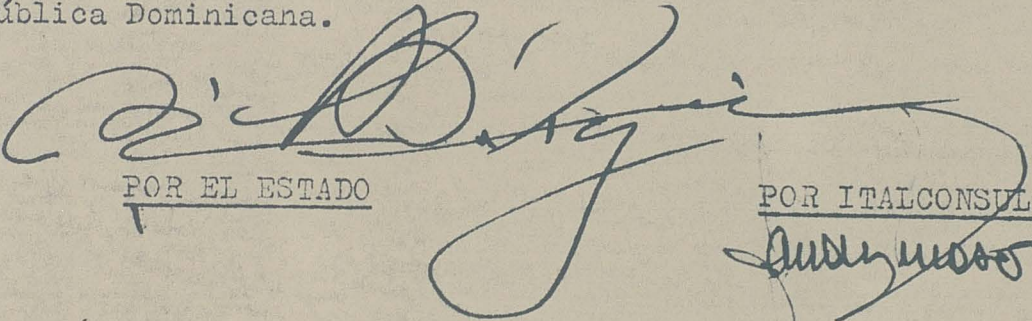
Todas las comunicaciones entre las Partes serán enviadas a sus respectivos domicilios por correo certificado, o a través de mensajero, con firmas calificadas que valdrán acuse de recibo.

ARTICULO 43 - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes contratantes hacen elección de domicilio, para los fines y consecuencias del presente Contrato, de la manera siguiente:

- a) ITALCONSULT LAVORI, S. p. A., en el domicilio de su Sucursal del Caribe, en el edificio N° 79, de la Avenida Estrella Sadhalá, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia - de Santiago, República Dominicana.
- b) EL ESTADO DOMINICANO, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el local donde esté radicada la oficina del funcionario designado como su Representante.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, -  
uno para cada una de las partes contratantes, el día treinta (30) -  
del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis, en la ciu-  
dad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santia-  
go, República Dominicana.



POR EL ESTADO

POR ITALCONSULT

*[Handwritten signature]*



COPIA CERTIFICADA DE UN PODER OTORGADO POR ITALCONSULT LAVORI, S. -  
p A., A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO MENASCI.-----

Licenciado JOSE SANTIAGO REINOSO LORA, notario público de los del número para el municipio de Santiago, con mi estudio abierto en la casa número ciento veintinueve de la calle Independencia, de esta ciudad; CERTIFICO: que en el protocolo de este año a mi cargo, anexo a un acto de depósito de fecha 25 de marzo de 1976, existe un poder redactado en idioma italiano, cuya traducción al idioma español, anexa al referido acto, copiada textualmente dice así:-----

"El que suscribe, Dr. Celestino SEGNI, nacido en Sassari el 25 de abril de 1926, en su carácter de Presidente y - Administrador Delegado, y en consecuencia, de representante legal de ITALCONSULT LAVORI, Sociedad por Acciones, con 500.000.000.- de libras de Capital Social, del cual tres décimos depositados, con sede en Roma, calle Angelo Bargoni N° 8/78, nombra y constituye apoderado al Dr. - Ferdinando MENASCI, nacido en Roma el 30 de julio de - 1934, que al efecto fija domicilio en la misma ciudad, - calle Angelo Bargoni N° 8/78, de nacionalidad italiana, - para que cumpla, en el nombre e interés de dicha Sociedad, en Venezuela, Nicaragua, Haití y República Dominicana, los siguientes actos de ordinaria administración:--

representar a la Sociedad mandante en dichos países, ante el Gobierno y cualquier ministerio, administración, autoridad civil, judicial, militar, banco, caja y todo otro instituto de crédito, sociedad o firma industrial y comercial, oficina pública y/o privada y en general ante todas y cada una de las personas físicas y jurídicas, italianas o extranjeras, en las tratativas para la estipulación de contratos, acuerdos, convenios y demás actos análogos que correspondan al desempeño de actividades de naturaleza técnica, económica, financiera y social de estudio y consulta; la redacción de planes, programas, proyectos; el suministro de asistencia, así como la ejecución de trabajos y fornitureas, los encargos de ejecución de obras públicas y de pública utilidad, aun en coparticipación con terceros. A tal fin se lo autoriza asimismo a firmar los respectivos contratos, acuerdos y actos similares;-----

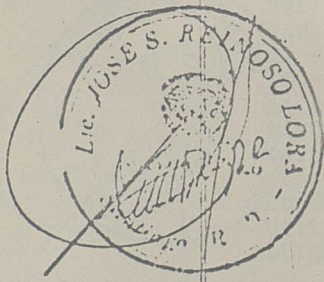
cumplimentar cualquier operación ante oficinas ferroviarias, aduaneras, de correos y telégrafos, de transportes, compañías aéreas y en general ante toda oficina pública y privada de Venezuela, Nicaragua, Haití y República Dominicana, tramitando rescates y/o depósitos caucionales, la recepción de mercaderías, depósitos, pliegos, encomiendas postales, cartas con valor declarado y certificadas, librando recibos y cartas de pago y declaraciones de descargo. El Dr. Menaschi podrá delegar el cumplimiento de dichos actos en una persona de su confianza, en particular para el retiro de encomiendas y cartas de las oficinas de correos de los ya citados países;

cobrar anticipos y extender recibos correspondientes;

retirar sumas de las cuentas corrientes intituladas a la Sociedad, aun mediante cheques bancarios a la orden de terceros, aplicables a las disponibilidades líquidas o a concesiones crediticias;-----

tomar, suspender y despedir al personal local; establecer sus retribuciones y condiciones de trabajo.--

adquirir cosas muebles, incluso automotores;-----



alquilar cosas inmuebles, muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades;-----

estipular contratos de seguros y locación de inmuebles;-----

firmar la correspondencia ordinaria de Italconsult Lavori.-----

Y en fin hacer todo cuanto considere necesario, oportuno y útil a su mejor fin y cumplir enteramente el presente mandato con todas y las más amplias facultades, aun aquéllas aquí no indicadas específicamente.-----

Se da todo por ratificado y válido en base a lo establecido por la ley y sin necesidad de otros actos de ratificación o confirmación.-----

El presente mandato se extiende a título gratuito y por un término de 2 años, salvo revocación anticipada.-----

Roma, 8-7-75.-----

ITALCONSULT LAVORI, Sociedad por Acciones, El Presidente y Administrador Delegado; (Dr. C. Segni).-----

Nº9681 Reg. Proventi Riscosse L. 200 per diritto di originale Cron. L Nº:6362; Roma li 23 LUG. 1975; IL CANCELLIERE; (fdo) Firma ilegible.-----

PRETURA DI ROMA-Verbale di Giuramento di Traduzione. -  
Addi 23 LUG. 1975, innanzi a me Cancelliere é presente il sottoscritto Traduttore per asseverare con giuramento la unita traduzione. Lo Cancelliere, previe le ammonizioni di legge, ho deferito al Traduttore il giuramento di fatto che egli presta dicendo. "Giuro di avere bene e fedelmente adempiuto alle funzioni affidatemi al solo scopo di far conoscere ai giudici la verita. Letto, confermato e sottoscritto.-----  
diritti.- IL TRADUTTORE; (Fdo) Firma ilegible; IL CANCELLIERE; (Fdo) Dr. Renzo Breme.-----

PROCURA DELLA REPUBBLICA-ROMA Nº:1667 Reg. Leg. Vº per la legalizzazione della firma del sig. Renzo Breme; Cancelliere Notaio; Roma, 23 LUG. 1975; IL SOSTITUTO PROCURATORE (Doménico Sica) (Fdo).-----

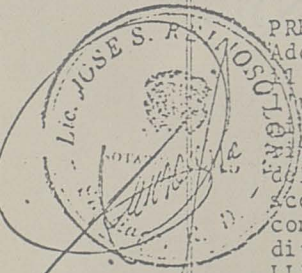
EMBAJADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA; Sección Consular; CERTIFICO: que la firma que aparece al pié de este documento es la del Sr. Dr. Doménico Sica, Sustituto Procurador de la República de Roma, Italia a la fecha en que fue estampada, y que es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos y a la cual se debe entera fé y crédito. Roma, Italia, 7 de agosto de 1975. (Fdo) Atila no Vicini Perdomo, Encargado de Negocios a.i.

Registro Nº:Q05 S.R.I. Nº:239966-166495, Valor RD\$5.00 y RD\$2.00; Fecha 7/8/75, Libro 2º.-----

Dos sellos Marca da Bollo Lire 100 y un sello Marca da Bollo Lire 500, respectivamente.-----

Sellos de Rentas Internas Nºs. 239969, 166495, 602391, 11886, 11888 y 185250, el primero por valor de \$5.00, el segundo y el tercero por valor de \$2.00, cada uno, el cuarto y el quinto por valor de 0.25 centavos, cada uno, y el último por valor de \$3.00, debidamente cancelados.-----

REPUBLICA DOMINICANA, SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIO -



NES EXTERIORES, CERTIFICO: que la firma que aparece al pié de este documento es la del Sr. Atilano Vicini Perdomo, Encargado de Negocios a. i. de la República en Roma, Italia y que es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos y a la cual se debe en tera fé y crédito., R.D., Marzo 24/1976; FRANK BOBADILLA R., Cónsul General, Encargado del Dpto. Consular, (Firmado).

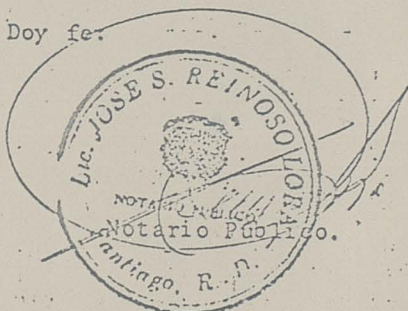
REGISTRADO bajo el N°450 Folio 272 del libro 16 de Actos Civiles; Derecho: RD\$1.50; Santiago, 25 de marzo de 1976; Controlado: El Tesorero Municipal; El Director de Registro; (Fdo) J. Llenas hijo.

Así consta en la escritura matriz a que me remito del protocolo de este año a mi cargo, y a solicitud de parte interesada expido esta copia que consta de dos hojas escritas a máquina, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, hoy día veinticinco del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis.

Doy fe:

25/3/76  
1398852  
FRK

1398852  
R.D. 76  
25/3/76  
FRK



ANEXO II  
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

## ARTICULO 1 - AUTONOMIA DE LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES

Las siguientes disposiciones constituyen, por si mismas las cláusulas y las condiciones generales especiales previstas en el contrato firmado el 30 de Marzo de 1976 entre el ESTADO DOMINICANO e ITALCONSULT, de ahora en adelante denominado "Contrato".

El mismo tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes en relación con la ejecución del "Contrato".

## ARTICULO 2 - DEFINICIONES

Los términos contenidos en las presentes Condiciones Generales y Especiales o en cualquier documento que forme parte o que se refiera a las mismas tendrán el alcance que se especifica a continuación, siempre que el texto no indique explícitamente un significado diferente.

### 1 - Contrato o Documentos de Contrato

Son todos los documentos que constituyen el Contrato con sus anexos, incluyendo las presentes Condiciones Generales y Especiales y las eventuales adiciones y/o modificaciones a las mismas.

### 2 - ESTADO

Es el Estado de la República Dominicana, una de las partes signatarias del Contrato.

### 3 - ITALCONSULT

Es la sociedad ITALCONSULT LAVORI S.p.A., y sus representantes legales, la otra parte signataria del Contrato.

### 4 - Representante del ESTADO

Es el Representante del ESTADO y su oficina, con los poderes previstos en el contrato.

5 - Las partes

Son el ESTADO e ITALCONSULT.

6 - Diseño

Abarca un conjunto de estudios, investigaciones, planos de obras y suministros, con respecto a los trabajos a ser realizados por ITALCONSULT en cumplimiento del Contrato.

7 - Trabajos

Abarca el conjunto de todas las ejecuciones de las - obras, los suministros, servicios y prestaciones a - cargo de ITALCONSULT contemplados en el Contrato y - sus anexos y acordes con las presentes condiciones.

8 - Sitios

Son las áreas puestas a disposición de ITALCONSULT - por el ESTADO para la realización de los trabajos.

9 - Acta de Entrega de los Sitios

Consiste en la constancia escrita de los sitios entregados por el ESTADO a ITALCONSULT.

10 - Instalaciones Provisionales

Comprenden cualquier tipo de instalación, maquinarias, campos, campamentos y todo aquello que se use para la realización de los trabajos y la conservación de las instalaciones permanentes hasta su entrega y accepta-ción definitiva.

11 - Instalaciones Permanentes

Comprenden el conjunto de las obras, equipos y/o suministros destinados a incorporarse permanentemente a - los trabajos contratados.

12 - Programa General de Trabajo

Es el documento a ser elaborado por ITALCONSULT en el cual constarán en detalle el programa y los plazos de ejecución en sucesivas etapas de los proyectos, diseños, lotes de obras y su correspondiente construcción.

13 - Fecha de la Orden para Proceder o Fecha de Iniciación

Es la fecha que será fijada para la iniciación de los trabajos.

14 - Fecha de Recepción

Es la fecha en la cual ITALCONSULT entrega y el ESTADO recibe las obras materia del presente Contrato y de las presentes Condiciones.

Se admitirán entregas parciales, las cuales se podrán efectuar cuando ITALCONSULT considere terminada una obra o cuando sea de interés para el ESTADO ponerla en servicio.

15 - Acta de Recepción Provisional

Es el documento en el cual se deja constancia de que ITALCONSULT entrega, en su totalidad o en parte, las instalaciones permanentes y de que el ESTADO las recibe a título provisional.

16 - Acta de Aceptación

Es el documento en el cual se deja constancia de que, después de la recepción provisional, el ESTADO recibe y acepta definitivamente en su totalidad o en parte, las instalaciones permanentes.

ARTICULO 3 - CORRESPONDENCIA

La correspondencia o las notificaciones enviadas por el ESTADO a la dirección de la oficina de ITALCONSULT en la ciudad de Santiago de los Caballeros, serán consideradas a todos los efectos como dirigidas a ITALCONSULT LAVORI S.p.A.

ITALCONSULT deberá comunicar al ESTADO todo cambio de dirección a la cual deberá dirigirse la correspondencia o las comunicaciones.

#### ARTICULO 4 - COMPROBACION ESCRITA

No se podrán efectuar adiciones, modificaciones o alteraciones a los documentos contractuales, a los proyectos y a todos los otros documentos, sin un acuerdo previo y escrito, suscrito por ambas partes.

#### ARTICULO 5 - OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS

Al recibir la solicitud por escrito de ITALCONSULT para la reexportación de maquinarias y/o equipos, el ESTADO tendrá la opción de comprar a ITALCONSULT la totalidad o parte de las maquinarias, equipos y piezas de respuestos, a precios que serán fijados de común acuerdo y serán pagados a ITALCONSULT según los términos que las partes acuerden.

El ESTADO e ITALCONSULT tomarán las medidas que sean necesarias para establecer el precio de compra de dichas maquinarias, equipos y piezas de respuestos, dentro de un período de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de entrega de la correspondiente solicitud de reexportación.

#### ARTICULO 6 - IMPORTACIONES Y REEXPORTACIONES

En relación a las obligaciones y a las facilidades otorgadas por el ESTADO en relación con las importaciones y las reexportaciones previstas en el Contrato y sus anexos, se precisa lo siguiente:

- a) Todas las obligaciones y facilidades en cuestión se otorgan también a favor de las compañías elegidas por ITALCONSULT para colaborar en la realización del Contrato.
- b) El programa contractual de los trabajos y los precios correspondientes serán basados en la hipótesis de que las operaciones de control de los materiales al momento de su importación a la República Dominicana no serán mayores de dos semanas desde la presentación de los documentos de importación y que todo atraso respecto a este plazo dará derecho a ITALCONSULT a una prolongación de los plazos contractuales de ejecución.

ARTICULO 7 - TRANSPORTE DE CARGAS PESADAS

En caso de que sea indispensable transportar cargas muy pesadas fuera de las redes viales, como maquinarias, tuberías, etc., ITALCONSULT comunicará al Representante del ESTADO los recorridos propuestos, las medidas de precaución a tomar, y los trabajos a ser realizados para evitar cualquier daño.

La remuneración que deberá pagarse a ITALCONSULT en consideración de los trabajos eventuales y de las precauciones a tomar en los casos enunciados, quedará fijada por acuerdo mutuo entre las partes.

ARTICULO 8 - CONSOLIDACION Y APUNTALAMIENTOS

Puesto que en los precios establecidos por las partes no se incluyen gravámenes y/o gastos por consolidación, apuntalamientos y cualquier otro trabajo necesario para asegurar la estabilidad de los edificios, o cualquier otra estructura existente que pudiera resultar perjudicada o amenazada por la ejecución de los trabajos que son objeto del presente Contrato, ITALCONSULT, en la fase del diseño, comunicará al Representante del ESTADO las precauciones y los trabajos a realizarse para las antedichas consolidaciones y apuntalamientos. El Representante del ESTADO, en el plazo establecido por el ordinal b del Artículo 5 del Contrato, deberá:

- a) Proponer alternativas o modificaciones a las precauciones y a los trabajos propuestos por ITALCONSULT; o,
- b) Comunicar a ITALCONSULT su aprobación con respecto a las propuestas formuladas por la misma, quedando entendido que la falta de comunicación en el plazo previsto significará aprobación automática de la propuesta de ITALCONSULT.

La remuneración a pagarse a ITALCONSULT en consideración de las precauciones y de los trabajos a realizarse en ambos casos arriba indicados, será acordada por las partes sobre la base de costos más gastos indirectos.

ARTICULO 9 - TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS

ITALCONSULT no tendrá el derecho de transferir ni ceder a terceros el Contrato o una parte del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL ESTADO.

Sin embargo, ITALCONSULT tendrá el derecho de confiar la ejecución de los trabajos o de los servicios a otras organizaciones o sociedades de su elección, con la condición de que las mismas estén calificadas para ejercer su actividad en la República Dominicana.

De todos modos, ITALCONSULT asumirá la plena y total responsabilidad del cumplimiento de todas sus obligaciones, ya sea frente a EL ESTADO como a terceros.

ARTICULO 10 - RECEPCION DE LOS TRABAJOS

- 1- La recepción de los trabajos se efectuará tanto para una obra determinada, como para un conjunto de obras en condiciones de funcionamiento, conforme esté previsto en los proyectos aprobados por EL ESTADO.
- 2- Cuando una obra o conjunto de obras esté lista para inspección y recepción, ITALCONSULT lo comunicará por escrito al Representante del ESTADO y éste fijará, dentro de un plazo de 10 (diez) días, la fecha en que se efectuará la inspección, para fines de recepción, la cual deberá producirse dentro de los (20) veinte días subsiguientes.
- 3- En caso de que la inspección resulte satisfactoria, la obra o conjunto de obras será recibida provisionalmente por el Representante de EL ESTADO, redactándose y suscribiéndose una acta de recepción provisional entre las partes en los diez (10) días siguientes a la fecha de la inspección. Si por el contrario, se determina que la obra o conjunto de obras no están en condiciones satisfactorias para ser debidamente recibidas, el Representante de EL ESTADO así lo comunicará a ITALCONSULT, se-

ñalándole las objeciones que correspondan y fijándole un plazo razonable para su corrección o terminación.

ARTICULO 11 - ACEPTACION FINAL

- 1- Cuando todas las obras comprendidas en el Contrato hayan sido terminadas y estén listas para su inspección y aceptación final, ITALCONSULT lo comunicará por escrito al Representante de EL ESTADO y éste fijará, - dentro de un plazo de treinta (30) días, la fecha en que se efectuará la inspección final, la cual deberá producirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir del plazo anterior.
- 2- En caso de que la inspección final resulte satisfactoria, las obras serán aceptadas por EL ESTADO redactándose y suscribiéndose entre las partes una acta de aceptación de las obras, dentro del plazo de sesenta - (60) días señalado en el numeral anterior.
- 3- Si por el contrario se determina que las obras no están en condiciones satisfactorias para ser aceptadas, el Representante del ESTADO, así lo comunicará a I-- TALCONSULT, señalando en el acta las objeciones que - correspondan.

ANEXO III

CUADRO GENERAL DE LOS PAGOS DEL ESTADO

ANEXO IIICUADRO GENERAL DE LOS PAGOS DEL ESTADO

	<u>TOTALES RD\$</u>
<u>Anticipo Obras 15% de 9,200,000.00</u>	1,380,000.00
 <u>Construcción de Obras</u>	
a) del 1° al 29° mes de la entrada en vigor del Contrato No.29 pagos de RD\$295,000.00	8,555,000.00
b) al 30° mes de la entrada en vigor del Contrato No.1 pago de RD\$215,000.00	<u>215,000.00</u>
TOTAL GENERAL DE LOS PAGOS	<u>RD\$ 10,150,000.00</u>

Columna (1)	Valor de los pagos autorizados en el presente presupuesto.
Columna (2)	Revisada y aprobada.
Columna (3)	Asesores.

ANEXO IV

CALENDARIO DE PAGOS

Columna (1)	Construcción de la planta de tratamiento de aguas.
Columna (2)	Obra a disposición de la planta.
Columna (3)	Obra a disposición de la planta.

ILUSTRACION DE LOS VALORES INDICADOS EN EL ANEXO IV

(CALENDARIO DE PAGOS)

Columna (1) : Valor de los pagos mensuales en pesos Dominicanos.

Los valores de la columna (1) se abonarán en efectivo en RD\$ para ser aplicados según la distribución mostrada en las columnas (2), (3), (4), (5) y (6) conforme a lo establecido en el contrato para los siguientes conceptos:

Columna (2) : Movilización y Organización.

Columna (3) : Diseños.

Columna (4) : Construcción Obras: Planta de Purificación.

Columna (5) : Construcción Obras: Conductos cloacales.

Columna (6) : Sumas a disposición de EL ESTADO.

Columna (7) : Avance para la construcción de las Obras.

Los valores desde el No.1 al No.30 de la columna (1) serán abonados en los plazos señalados, en una cuenta especial en el Banco de Reservas de la República Dominicana, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Contrato.

Los vencimientos serán efectivos los días 10 (diez) de cada mes.

CALENDARIO DE PAGOS Y SU DISTRIBUCION

VENCIMIENTO DE LOS PAGOS (*)	Valor Total (1)	Movilización (2)	Diseños (3)	Planta de Purificación (4)	Conductos Cloacales (5)	A disposición del Estado (6)	Avance (7)
A la firma del Contrato 15%	1,380,000.00	-	-	-	-	-	1,380,000.00
Al vencimiento de:							
1) 1º mes de la firma del Contrato	295,000.00	170,000.00			125,000.00		-
2) 2º " " " " "	295,000.00				130,000.00	165,000.00	-
3) 3º " " " " "	295,000.00		82,500.00		130,000.00	82,500.00	-
4) 4º " " " " "	295,000.00		82,500.00		130,000.00	82,500.00	-
5) 5º " " " " "	295,000.00		82,500.00		130,000.00	82,500.00	-
6) 6º " " " " "	295,000.00		44,375.00	125,125.00	90,000.00	35,500.00	-
7) 7º " " " " "	295,000.00		44,375.00	125,125.00	90,000.00	35,500.00	-
8) 8º " " " " "	295,000.00		44,375.00	125,125.00	90,000.00	35,500.00	-
9) 9º " " " " "	295,000.00		44,375.00	125,125.00	90,000.00	35,500.00	-
10) 10º " " " " "	295,000.00			186,000.00	90,000.00	19,000.00	-
11) 11º " " " " "	295,000.00			186,000.00	90,000.00	19,000.00	-
12) 12º " " " " "	295,000.00			186,000.00	90,000.00	19,000.00	-
13) 13º " " " " "	295,000.00			186,000.00	90,000.00	19,000.00	-
14) 14º " " " " "	295,000.00			186,000.00	90,000.00	19,000.00	-
15) 15º " " " " "	295,000.00			186,000.00	90,000.00	19,000.00	-
16) 16º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
17) 17º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
18) 18º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
19) 19º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
20) 20º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
21) 21º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
22) 22º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
23) 23º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
24) 24º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
25) 25º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
26) 26º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
27) 27º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
28) 28º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
29) 29º " " " " "	295,000.00			209,000.00	67,000.00	19,000.00	-
30) 30º " " " " "	215,000.00			132,500.00	67,000.00	15,500.00	-
IMPORTE DEL CONTRATO	9,200,000.00	170,000.00	425,000.00	4,675,000.00	2,550,000.00	-	1,380,000.00
SUMAS A DISPOSICION DEL ESTADO	950,000.00	-	-	-	-	950,000.00	-
TOTAL GENERAL DE LOS PAGOS	<u>10,150,000.00</u>						

(\*) NOTA:- Los vencimientos serán efectivos los días diez de cada mes.

ESTIMADO DE COSTOS TOTALES DE LAS OBRAS,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS

Partida

1. Pago a más por la obra de...  
movilización y...  
...
2. Pago a más por la obra de...  
estudios y...  
proyectos de...  
completo de la...  
a la obra de...  
trabajo y...  
servicios y...

Partida más de...  
estudios...

ANEXO V

ESTIMADO DE COSTO TOTALES DE LAS OBRAS,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS

1. Pago a más por la obra de...  
de los distintos...  
primera etapa de la...  
Planificación, del...  
primer lote de los...

ESTIMADO DE COSTOS TOTALES DE LAS OBRAS, SUMINISTROS,  
SERVICIOS Y SUMAS ASIGNADAS PARA GASTOS A  
CARGO DIRECTO DEL ESTADOPartidas

1. Pago a suma fija de los gastos de movilizaci3n y organizaci3n. RD\$ 200,000.00
2. Pago a suma fija de los servicios, estudios y dibujos relativos a la preparaci3n del mapa topogr3fico completo de la ciudad de Santiago a la escala de 1:5000, de la topograf3a y de las investigaciones - generales y geot3cnicas. " 100,000.00
3. Pago a suma fija para los servicios, estudios e investigaciones relativos a la preparaci3n del Esquema - B3sico incluyendo las caracter3sticas funcionales y dimensionales de la Planta de Purificaci3n y la preparaci3n del programa de los trabajos. " 120,000.00
4. Pago a suma fija de la preparaci3n de los dise1os ejecutivos de la - primera etapa de la Planta de Purificaci3n, del cruce del R3o y del primer lote de los conductos cloacales. " 280,000.00

5.	Costo total estimado, sujeto a la presentación de los diseños ejecutivos, de las obras civiles y las infraestructuras necesarias para la construcción de la primera etapa de la Planta de Purificación, incluyendo el suministro y la instalación del equipo, la estación de bombeo y el cruce del río para ser ejecutada a suma fija aprobada por el ESTADO.	RD\$ 5,500,000.00
6.	Costo total estimado, sujeto a la presentación de los diseños ejecutivos, de los conductos cloacales primario, secundarios y terciario, relativos a la construcción de la primera etapa, para ser ejecutados por precios unitarios a ser aprobados por el Estado.	" 3,000,000.00
	IMPORTE DEL CONTRATO	RD\$ 9,200,000.00
	Suma a disposición del Estado para gastos de expropiaciones, energía eléctrica e imprevistos.	" 950,000.00
	TOTAL GENERAL	<u>RD\$ 10,150,000.00</u>



00757

Santo Domingo de Guzmán, D.R.  
14 de abril de 1977.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 19645, de fecha 14 de abril del año en curso, y del anexo Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - ITALCONSULT LAVORI, S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los servicios de elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillados cloacal y de la correspondiente planta de purificación, la preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillados cloacal y de los de la planta de purificación y la realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado de Santiago de los Caballeros.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

"AÑO DE DUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
14 de abril 1977.-

00756

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT LAVORI, S.P.A., -- por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los -- servicios de elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado cloacal y de la correspondiente planta de purificación, la preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado cloacal y de los de la -- planta de purificación y la realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado de Santiago -- de los Caballeros.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT LAVORI, S.P.A., en fecha 30 de marzo de 1976.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer y la firma ITALCONSULT, por el Dr. Fernando Menacci, por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los servicios de elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado cloacal y de la correspondiente planta de purificación, la preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado cloacal y de los de la planta de purificación y la realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 613  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de abril 1977

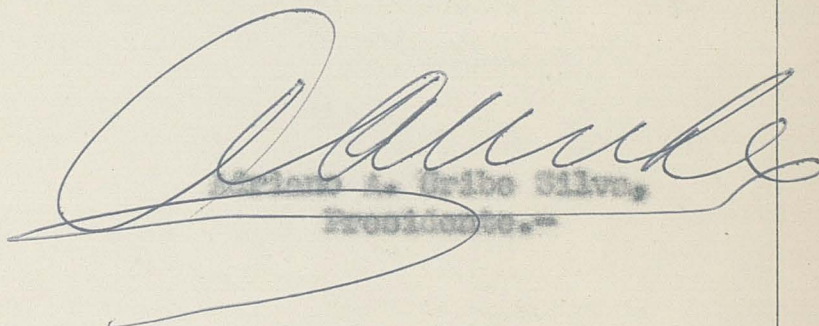
\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado



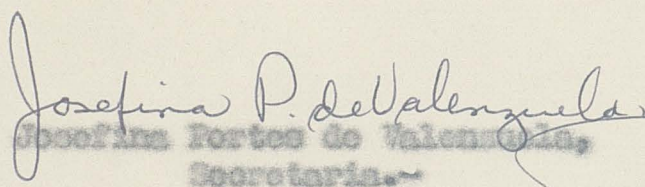
# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato y sus anexos entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONQUIST LAVOZI, S.P.A., en fecha 30 de marzo de 1976.-

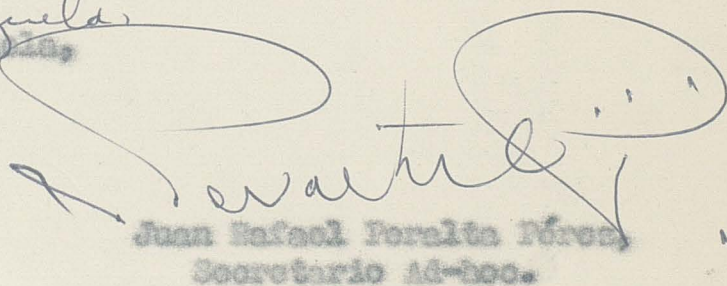
DA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.-



Antonio La Griva Silva,  
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.-



Juan Rafael Forasté Pérez,  
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 77  
REGISTRADA AL No. 613  
en el folio ..... del libro letra 2  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
estados mañuales  
Santo Domingo, 14 de Abril 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT LAVORI, S.P.A., en fecha 30 de marzo de 1976.

## R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano, ~~debidamente~~ representado en este acto por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer y la firma ITALCONSULT, por el Dr. Fernando Menasci, por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los servicios de elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado~~x~~ cloacal y de la correspondiente planta de purificación, la preparación de los ~~d~~iseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado~~x~~ cloacal y de los de la planta de purificación y la realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00118

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
19 de abril de 1977.-

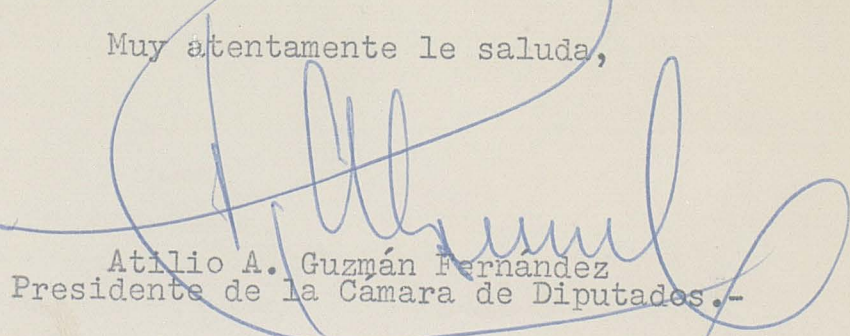
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 756, de fecha 14 de abril en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - ITALCONSULT LAVORI S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los servicios de elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado cloacal y de la correspondiente planta de purificación, la preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado cloacal y de los de la planta de purificación y la realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado de Santiago de los Caballeros.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

00118

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
19 de abril de 1977.-

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 756, de fecha 14 de abril en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - ITALCONSULT LAVORI S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a ejecutar los servicios de elaboración de un esquema general del sistema de alcantarillado cloacal y de la correspondiente planta de purificación, la preparación de los diseños ejecutivos de la primera etapa de obras de alcantarillado cloacal y de los de la planta de purificación y la realización de las obras relativas a la primera etapa del sistema de alcantarillado de Santiago de los Caballeros.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE DUARTE"

Núm: 11730

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

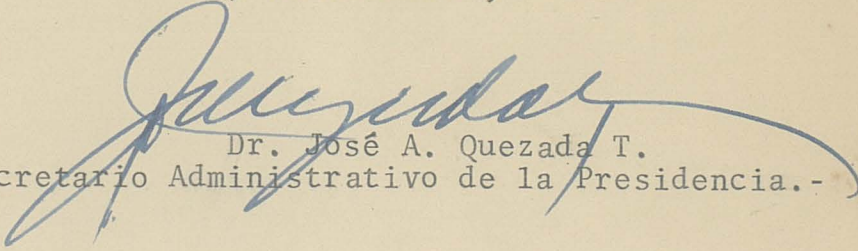
26 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortesmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT - LAVORI, S.P.A., en fecha 30 de marzo de 1976, ha sido promulgada en fecha 21 de abril del año en curso y registrada con el No.590.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 11730

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT - LAVORI, S.P.A., en fecha 30 de marzo de 1976, ha sido promulgada en fecha 21 de abril del año en curso y registrada con el No.590.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
ja/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 11730

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Plíceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos entre el Estado Dominicano y la firma ITALCONSULT - LAVORI, S.P.A., en fecha 30 de marzo de 1976, ha sido promulgada en fecha 21 de abril del año en curso y registrada con el No.590.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
jm/ec.